




NO OBJECIÓN IMPORTACIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS VETERINARIOS



PROCEDIMIENTO NO OBJECIÓN IMPORTACIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS VETERINARIOS

	
REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA



CODIGO: EMV-PD-01
REVISION: 1
VIGENCIA: 04-2026
PAGINA: 01-08

RNC: 401039249
Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

0. Control de cambios del documento.

No. de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	27/08/21	Emisión original del documento.
1	10/04/26	<ul style="list-style-type: none">- Se adecua el alcance en el punto 2, donde se delimita este procedimiento exclusivamente a los permisos de importación de equipos médicos, instrumental e insumos desechables, que no son considerados "medicamentos veterinarios".- Se actualizan las definiciones en el punto 4.- Se corrige la base legal en el punto 7, indicando el nombre correcto del Decreto 521-06.

1. Objetivo: Establecer los lineamientos que regulan las actividades, las responsabilidades y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de no objeción a la importación de Equipos e Insumos Médicos Veterinarios, emitido por la Dirección General de Ganadería de la República Dominicana.

2. Alcance: Este procedimiento aplica a todos los permisos de no objeción para la importación de equipos médicos, instrumental e insumos desechables, que no son considerados “medicamentos veterinarios”, conforme a lo establecido en el Decreto No. 521-06, artículo 1, numeral V.

3. Responsabilidades

- **Solicitante:** Es el responsable de realizar la solicitud de no objeción a la importación de equipos e insumos médicos veterinarios, a través del sistema VUCERD.
- **Inspector del Departamento de Cuarentena Animal:** Es el responsable de realizar la verificación final de la mercancía en puerto/aeropuerto bajo los criterios de evaluación del Departamento de Cuarentena Animal.

4. Definiciones

- **Importación:** Ingreso legal al territorio nacional de productos, insumos o equipos veterinarios, conforme a las disposiciones aduaneras y sanitarias vigentes.
- **Inspección:** Proceso de revisión y verificación de productos o subproductos, con el fin de constatar su estado sanitario y garantizar el cumplimiento de las normas y criterios establecidos.
- **Puerto de entrada:** Instalación aérea o marítima en la que arriba la mercancía o envío al territorio nacional.

NO OBJECCIÓN IMPORTACIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS VETERINARIOS



- **Puerto de origen:** Instalación aérea o marítima desde la cual se despacha la mercancía o envío hacia el territorio nacional.
- **Cuarentena:** Confinamiento oficial de artículos reglamentados para fines de observación, investigación, inspección, pruebas y/o tratamientos adicionales, conforme a la normativa sanitaria aplicable.

5 Actividades

5.1 Solicitud de No Objeción a la Importación de Equipos e Insumos Médicos Veterinarios.

Responsable	Actividad
Solicitante	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realiza solicitud electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior en el formulario: <ul style="list-style-type: none"> - No Objeción Importación de Equipos e Insumos Médicos Veterinarios. <p>Adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factura proforma y/o comercial. - Conocimiento de embarque/Guía aérea. 2. Realiza el pago de la solicitud. <p>Nota: Este paso corresponde si es emitida la factura en la actividad 5.2.</p>

5.2 Validación del Inspector del Departamento de Cuarentena Animal en el punto de entrada.

Responsable	Actividad
Inspector	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la solicitud vía el sistema VUCERD y evalúa informaciones técnicas por medio de los documentos adjuntos. 2. Realiza la inspección física de los equipos e insumos médicos y determina las condiciones de los equipos e insumos médicos veterinarios importados:

NO OBJECIÓN IMPORTACIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS VETERINARIOS



	<ul style="list-style-type: none">- Si corresponde a un equipo veterinario usado, se emite factura a través del sistema VUCERD. (Sigue al paso 2 de la actividad 5.1)- Si no corresponde a un equipo veterinario usado, sigue al paso 3. <p>3. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procede con su aprobación. En caso contrario, se rechaza, indicando la justificación técnica correspondiente.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

6. Registros.

- Factura proforma y/o comercial.
- Conocimiento de embarque/Guía aérea.

7. Base legal/Documentos de referencia.

- Decreto 521-06, Reglamento para el Registro de Establecimientos y Medicamentos Veterinarios.

NO OBJECCIÓN IMPORTACIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS VETERINARIOS

8. Anexo.

